

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 1943

NUMERO 9228

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 847 de 9 de Octubre de 1943, por el cual se crea una Junta de Estudio de los problemas nacionales.
Decreto N° 848 de 11 de Octubre de 1943, por el cual se ordena la ocupación de locales para alojar inquilinos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto N° 198 de 1 de Septiembre de 1943, por el cual no se accede a una petición.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avances y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CREASE UNA JUNTA

DECRETO NUMERO 847

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1943)

por el cual se crea una Junta de Estudio de los problemas nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a la luz de cuidadoso examen, las más serias dificultades que ha encarado el poder público durante la actual emergencia se revelan como expresión de insuficiencias y desajustes existentes en las bases de la economía nacional;

Que las medidas extraordinarias adoptadas por el Estado frente a las perturbaciones propias de la situación de guerra deben dar paso a soluciones de carácter permanente que tomen en cuenta la experiencia adquirida;

Que al terminar el vigente conflicto deberá el Estado encontrarse preparado para desarrollar, según un plan orgánico, vasta acción cuyo objetivo supremo será la distribución equitativa del rendimiento de la economía nacional entre los distintos sectores de la población y, especialmente, la protección y el adelanto de las clases trabajadoras rurales y urbanas;

Que una política económico-social de tal magnitud solo puede concebirse y trazarse sobre la base del conocimiento científico de la realidad económica nacional, es decir, de la estructura de nuestra economía y de la cuantía y naturaleza de nuestros recursos naturales, incluso el potencial humano;

Que el funcionamiento del canal interoceánico en mitad del territorio nacional engendra problemas internacionales que afectan directamente la vida interna del país y cuya solución es necesaria para el desarrollo nacional; y

Que el Poder Ejecutivo está facultado por la Ley para tomar todas las providencias tendientes al mejoramiento de las condiciones económico-sociales de la Nación.

DECRETA:

Artículo 1º. Créase una Junta de Estudio de los Problemas Nacionales, compuesta de dieciocho miembros que servirán sus cargos ad-honorem.

Artículo 2º. La Junta procederá a investigar los problemas nacionales de orden interno y exterior y a formular planes concretos de acción estatual, a cuyo fin dividirá su trabajo en las secciones siguientes:

a) *Económica*, cuyos temas de estudio serán: estructura de la economía nacional y de las relaciones entre sus ramas agraria, comercial, industrial y financiera; importancia relativa de cada uno de estos sectores; distribución aproximada de la población en cada una de esas ramas; densidad, distribución y diversificación de la riqueza natural; capacidad económica de los diversos sectores ocupacionales de la población y todos los problemas conexos.

b) *Fiscal*, que deberá estudiar la naturaleza de nuestro régimen tributario; la gravitación de los impuestos sobre diversos sectores de la economía; el peso de los impuestos sobre la totalidad de la renta nacional y por cabeza; el costo del Gobierno y de la Administración Hacendaria; la reducción del costo de algunas ramas de la Administración pública y el aumento de los renglones destinados al fomento de la actividad productora; la influencia de los impuestos en el costo de la vida; las reformas al sistema tributario con el doble objeto de obtener una mejor distribución de las cargas y hacer del fisco un instrumento activo del desarrollo de la economía nacional mediante la difusión y vigorización de las instituciones oficiales de fomento y crédito.

c) *Sociológica*, que estudiará la fisonomía social del país; la regulación de las relaciones entre obreros y patronos; la distribución de la población y las posibilidades y bases de una política demográfica tendiente a resolver el problema de la despoblación del agro y la superpoblación urbana; la cuestión de la vivienda popular rural y urbana; los problemas de una acción indigenista que haga más efectiva la influencia de la civilización en las comunidades de indios; y las medidas para la protección y el mejoramiento de las clases trabajadoras de la ciudad y el campo.

d) *Educativa*, que estudiará el carácter del sistema educativo nacional y sus realizaciones y deficiencias; la declaración formal de los fines generales de la educación pública y privada, la definición de su función en relación con las necesidades de la reorganización económica del país; la integración de los distintos grados de la ense-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N.º 137. TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N.º 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B. 5.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior: B. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

banza dentro de un programa de difusión e intensificación de la misma, los problemas de la desintegración de la familia, los niños difíciles y la delincuencia infantil y la acción del Estado en este orden.

e) *De Construcción y Sanidad*, que hará un examen de las condiciones sanitarias del país y preparará un plan general de saneamiento y de obras públicas sanitarias y de fomento de la actividad productora nacional.

f) *Internacional*, a cuyo estudio se someterán los problemas que confronta el país en sus relaciones exteriores y que afectan el desarrollo económico-social de la nación.

Artículo 3º. El trabajo de cada una de estas secciones estará a cargo de un comité presidido por un director que distribuirá la labor y reunirá a los miembros del mismo cuantas veces lo requiriese la buena ejecución de las tareas de desarrollo.

Artículo 4º. Los directores de cada comité formarán la mesa directiva de la Junta y elegirán de entre ellos un presidente, un vicepresidente, un secretario y un subsecretario.

Artículo 5º. La Junta celebrará sesiones plenarios para revisar, coordinar y distribuir el trabajo de los comités y discutir los planes generales de acción.

Artículo 6º. Los Jefes de las secciones y oficinas de la Administración pública deben suministrar a la Junta todos los informes que ésta solicite y poner a su disposición los empleados que fuere menester, sin perjuicio de la marcha regular de los departamentos administrativos. La Junta puede así mismo recabar de las instituciones privadas, semi-autónomas y públicas, informes, datos y referencias y citar a los particulares para recibirles declaraciones o pedirles informes escritos.

Artículo 7º. Los gastos de instalación, mueblaje, útiles de trabajo y movilización de los miembros de la Junta serán cubiertos por el Estado.

Artículo 8º. La Junta de que trata este Decreto quedará constituida así:

Comité económico: Señor Oscar Muller, señor Eduardo de Alba y Dr. Carlos Icaza A.

Comité fiscal: Dr. Francisco González Ruiz, Licenciado José Isaac Fábrega y señor Edmundo Molino.

Comité Sociológico: Sr. Diógenes de la Rosa, Dr. Roberto Jiménez y Sr. Manuel María Valdés.

Comité Educativo: Dr. Octavio Méndez P., Sr. José Daniel Crespo y Dr. José Dolores Moscote.

Comité de construcción y sanidad: Dr. Guillermo García de Paredes, Ing. Ramón Saavedra y Dr. Arturo Tapia.

Comité internacional: Dr. Eduardo Chiari, Dr. José N. Lasso de la Vega y Dr. Publio A. Vasquez.

Parágrafo: Los seis primeros nombrados en cada Comité serán directores de los mismos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

ORDENASE LA OCUPACION DE UNOS LOCALES**DECRETO NUMERO 848**

(DE 11 DE OCTUBRE DE 1943)

por el cual se ordena la ocupación de locales para alojar inquilinos que se encuentran sin habitación.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Constitución Nacional dispone que en caso de guerra, grave perturbación del orden público, epidemias, desastres o calamidades y otros casos de emergencias que exigen medidas rápidas, la expropiación u ocupación de propiedades privadas podrá ser decretada por el Poder Ejecutivo;

Que debido a derrumbe en fecha reciente de las casas Nos. 2 y 4 de la Calle 17 Este bis, y la No. 87 de la Avenida Central, muchos inquilinos han quedado por tal motivo sin albergue, por escasear locales de habitación, debido a la gran afluencia a la ciudad capital de personas que han venido a ocuparse en los trabajos impuestos por las necesidades de la guerra; y

Que en la ciudad de Panamá existen casas en cuyo cierre se ha ordenado, porque se les dedicaban a fines contrarios a la Ley, y porque no llenaban la función social prevista en el artículo 47 de la Constitución, las cuales pueden servir para remediar la angustiosa situación expuesta en el considerando anterior.

DECRETA:

Artículo 1º. Ordenase la ocupación temporal de los locales que sean necesarios para alojar a las personas que con motivo del derrumbe de las casas Nos. 2 y 4 de la Calle 17 Este bis y No. 87 de la Avenida Central han quedado sin alojamiento.

Artículo 2º. La indemnización debida a los propietarios será regulada de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º. Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

puesto por este Ministerio por medio del Resuelto No. 85 de fecha 28 de Agosto de próximo pasado. Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NO SE ACCEDE A UNA PETICION

RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 108.—Panamá, 4 de Septiembre de 1943.

El señor José Perfecto González, argentino, comerciante y vecino de esta ciudad, por medio de memorial fechado el 31 de Agosto próximo pasado pide a este Ministerio que se reconsidere el Resuelto No. 85 de fecha 28 del mismo mes de Agosto por medio del cual se cancela la Patente Comercial de Primera Clase No. 168 expedida a favor de Perfecto González el 21 de Noviembre de 1941, para amparar el establecimiento que viene funcionando bajo el nombre de "Hotel Buenos Aires", situado en la Calle Q. No. 21 de esta ciudad.

Alega el memorialista que la cancelación de dicha Patente no se justifica por el hecho de no habersele dado oportunidad de desvirtuar la acusación formulada en su contra con respecto a la conducta que se afirma observase en el referido negocio.

Para resolver se considera:

Que este Ministerio, para cancelar la Patente Comercial otorgada a favor del referido señor González, se ha fundado en lo resuelto por el señor Alcalde Municipal de este Distrito con fecha 23 de Agosto último al imponer al pre-citado comerciante la pena de B. 15.00 de multa por infracción del artículo 1295 del Código Administrativo.

Consta, pues, en la Resolución dictada por el Alcalde de este Distrito que con número de testigos se ha establecido que en el referido negocio de hotel denominada "Buenos Aires" se permiten reuniones de libertinaje o de desenfreno, con lo cual se ha apartado el señor González de la función social que está llamada a llenar el Hotel. Es decir, se pretende amparar con la Patente Comercial otorgada por este Ministerio una casa de libertinaje la cual tiene funcionando bajo el nombre de "Hotel Buenos Aires".

Por tanto, y habida consideración de que nada de lo alegado por el señor Perfecto González hace cambiar la situación jurídica de este negocio.

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido por el señor Perfecto González y mantener en todas sus partes lo dis-

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, José L. Pérez, abogado, con oficina en Avenida Norte N° 8 de esta ciudad, como apoderado de la sociedad COUNTY PERFUMERY COMPANY, LIMITED, de North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, solicito de usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de dicha compañía, que consiste en la palabra BRYLFIX, y ampara en el comercio artículos de perfumería, incluyendo artículos para el tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabones perfumados. Fue registrada en el país de origen bajo número 572208 con fecha 13 de Octubre de 1936 y se aplica a los productos imprimiéndola o gravándola en ellos, o en etiquetas adheridas a los envases o paquetes que contienen el producto.

Panamá, Septiembre 14 de 1943.

José L. Pérez.

Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de Septiembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Como representante del Ingeniero Civil, Sir Evan Owen Williams, K. B. E., súbdito Inglés, residente en Stanmore, condado de Middlesex, Warren Fields 14, Valencia Road, vengo a solicitar del Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministerio a su cargo, una Patente de invención o privilegio que asegure a mi cliente exclusivamente por el término de quince años, para sí o para quien lo represente, la fabricación, venta o ejercicio o explotación de su invención sobre "Mejoras en y relativas a embarcaciones e estructuras análogas de concreto armado". Acompaño una explicación detallada sobre el invento, en duplicado; el diseño, el comprobante del pago del impuesto y el poder.

Panamá, Septiembre 23 de 1943.

José L. Pérez.

Cédula Número 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Septiembre 23 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

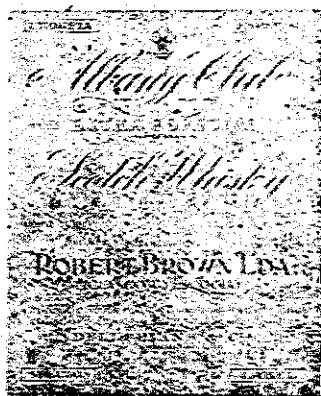
A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Dellepiane & Compañía, de Buenos Aires, República de la Argentina, por medio de su apoderado sustituto que suscribe, comparece ante Ud. a solicitar el registro de una marca de comercio que es dueña y que consiste en una etiqueta de color crema con las leyendas: etiqueta especial; luego: tres plumas dentro de una corona; en negro; y en rojo "ALBANY CLUB", en letra de fantasía; marca registrada; extra especial; Scotch Whisky, muy viejo y de sabor delicado (en inglés) importador de Roberto Brown Ltda., Glasgow, Escocia; disposiciones legales; el nombre de la casa;—según se ilustra en las copias de la marca que aquí adjuntamos; la descripción de la marca y las etiquetas presentadas; la muestra



tal como se quiere registrar, para amparar la venta de bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol y productos de licores en general de la clase 23; la marca ha sido usada desde el 5 de Agosto de 1940 en el país de origen y será usada en el comercio internacional y en Panamá, cuando el aplicante lo estime conveniente; aplicándola a los envases que contienen el producto y en todo motivo de propaganda y conocimiento comercial del producto. Anexo: certificado de registro del país de origen; seis ejemplares de la marca, clisé; impuestos pagados y el poder reposa en la solicitud de esta fecha de la misma casa de la marca TRES PLUMAS.

Panamá, 10 de Septiembre de 1943.

José Antonio Mendiceta F.

Céd. N° 47-2181.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 10 de Septiembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Gerardo García, varón, mayor de edad, comerciante, ciudadano panameño, portador de la cédula N° 8-633 y de la Patente Comercial N° 115, respetuosamente pido el registro de la marca de comercio y de industria, como marca nacional, que constituye la palabra

"CHARME"

sin dístingo de tamaños, tipos o combinaciones de letras y colores. Esta marca será usada por mí en la fabricación y venta de artículos como esencias, lociones, colonia, polvos y perfumes, de manufactura nacional.

Acompaño los documentos que señala la ley para marcas nacionales y pido me sea expedido el registro a mi nombre de dicha marca.

Panamá, agosto 9 de 1943.

Gerardo García.

Refrendamos:

Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Agosto 9 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 728

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 728.—Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Nehi Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "siropes y bebidas no alcohólicas, sin malta y concentrados para hacer las mismas";

que la marca consiste en la palabra "Nehi" y se aplica a los productos impresa o en etiquetas a cada artículo o a los envases que los contengan; y que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro ba-

jo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Nehi Corporation, domiciliada en Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 419.

CERTIFICADO NUMERO 419

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1943.

Caducía: 28 de Septiembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 728, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Nehi Corporation, domiciliada en Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "siropes y bebidas no alcohólicas, sin malta y concentrados para hacer las mismas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Nehi" y se aplica a los productos impresa o en etiquetas a cada artículo, o a los envases que los contienen.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Abril de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9114 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de junio de 1942. Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,

Primer Secretario del Ministerio.

RENOVACION

RESUELTO NUMERO 740

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 740.—Panamá, 7 de Octubre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Union Oil Company of California, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 30 de Octubre de 1943 bajo el número 5249;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 30 de octubre de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima Union Oil Company of California, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Director del Registro Público el día 4 de Octubre de 1943.

As. 1098: Escritura No. 57 de 10 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica a título gratuito a Generosa Smith de Decerega un lote de terreno; y dicha señora declara mejoras.

As. 1099: Patente Comercial de Segunda clase No. 3115 de 28 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Domingo Spina, domiciliado en esta ciudad.

As. 1100: Escritura No. 108 de 2 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ramón Ortega Barragán dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Los Santos.

As. 1101: Escritura No. 1383 de 10 de Septiembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Balbino Frias vende a Jorge Angelini la parte que le corresponde en "Canavaggio, Angelini y Frias, Limitada".

As. 1102: Escritura No. 384 de 20 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Digna Almengor un lote de terreno situado en Altos de Juan Diaz, Distrito de Panamá.

As. 1103: Escritura No. 1434 de 29 de Septiembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Isora Maria Aguilera Vieto vende a Francisco Miguez Bertolo un lote de terreno de su finca No. 3966, situado en esta ciudad.

As. 1104: Escritura No. 1443 de 30 de Septiembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Cristina Vilaseca de Cruet recibe poder general de su esposo Raymond Cruet.

As. 1105: Escritura No. 1402 de 15 de Septiembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual José María Cal-

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

vo Urrutia vende varias fincas a Gregorio Graell, quien las reúne.

As. 1106: Escritura No. 166 de 28 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Miguel Angel Broce un lote de terreno denominado "La Suerte", ubicado en Divisa.

As. 1107: Escritura No. 1498 de 19 de Octubre de 1942, de la Notaría Primera, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un globo de terreno a Luella Reardon Mulane.

As. 1108: Escritura No. 1422 de 27 de Septiembre de 1943, de la Notaría 3a., por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plazz "García y Maggiori, Limitada".

As. 1109: Patente Comercial de Segunda clase No. 2076 de 23 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonio Cursumano, domiciliado en esta ciudad.

As. 1110: Escritura No. 1452 de 2 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Blas Bloise vende a los esposos Hychienth Alfonso Jones y Agnes Imelda McDonald de Jones un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad, y los compradores constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 1111: Escritura No. 1453 de 4 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., cancela hipoteca constituida por José Dávila Acosta y asumida por Bolívar Franco Torregrosa.

As. 1112: Escritura No. 797 de 19 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los Certificados de elección de directores y dignatarios de la sociedad denominada Tanvik Investment Company Inc. y de reforma del Pacto Social de la citada sociedad.

As. 1113: Escritura No. 1103 de 28 de Julio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Esteban Harry dos lotes de terreno de la Sección "A" de Altos de Juan Díaz.

As. 1114: Patente Comercial de Segunda clase No. 3106 de 27 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Helena de la Guardia, domiciliada en esta ciudad.

As. 1115: Escritura No. 303 de 29 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual James Cibert Edward, protocoliza unos documentos de la Sociedad Mutua y Protectora de Jamaicanos.

As. 1116: Escritura No. 537 de 30 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Nawlram Hassomal Shahany vende finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón a la Sociedad Mutua y Protectora de Jamaicanos; y la sociedad compradora constituye hipoteca en favor de Ferdinand Grebien.

As. 1117: Patente Comercial de Primera clase No. 563 de 23 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Gold Star Fishing Company, domiciliada en esta ciudad.

As. 1118: Escritura No. 650 de 23 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en este Distrito a Beatriz Rodríguez y esta declara unas mejoras.

As. 1119: Escritura No. 164 de 28 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leoncio Pardo el lote de terreno denominado "Vista del Carmen".

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público en general.

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el día 11 de Mayo retroproximo, el señor Reyes Martínez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 47-7279, solicita al Tribunal que previa la tramitación legal correspondiente, se ordene al Registrador General del Estado Civil de las Personas, la adición del nombre Angela en la respectiva partida de nacimiento de su hija Narcisca Martínez Gil,

basando su solicitud en los siguientes hechos:

19 Narcisca Martínez Gil, nació en esta ciudad de Panamá, el día 29 de Octubre de 1931 y es hija natural hija.

20 Cuando fui a declarar el nacimiento de mi hija en la Alcaldía de este Distrito, manifesté al Registrador Auxiliar que el nombre completo de mi hija sería Angela Narcisca Martínez Gil; ignoro la causa de la omisión del primer nombre al hacerse la inscripción en el Registro Central.

21 Es mi voluntad que mi expresada hija se llame Angela Narcisca Martínez Gil, siendo conocida generalmente con este nombre.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 102 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de sesenta días contados desde su primera publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que los que se consideren con derecho a ello, manifiesten su oposición a la anterior solicitud y copia del edicto se tiene a disposición de los interesados para su publicación legal.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Juan José Garay Morales, para que dentro del término de doce (12) días, hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a fin de que sea notificado del auto de enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de hurto.

La resolución de enjuiciamiento es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Junio once de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: Gerardo García Flores denunció a Juan José Garay Morales, por el delito de hurto de una llanta de su propiedad, marca "Fise Air Fliche", cuyo valor estimó en la suma de sesenta balboas. Como el sindicado ha confesado el delito que se le imputa y en la actuación se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Juan José Garay Morales, mayor de edad, mecánico, soltero, nicaraguense y vecino de esta ciudad, por el delito de hurto, que define y castiga el Código I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención. Se señalan las nueve de la mañana del día cinco del mes de Julio próximo, para que se verifique la audiencia oral en esta causa; la que se abre a pruebas por el término de cinco días, para que las partes aduzcan las que estimen convenientes.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.— El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto".

Se advierte al emplazado que si así lo biciere se lo oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a las que cause por su rebeldía.

Excítese a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si, sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, a las diez de la mañana, y copia de él se remite al Director de la Gaceta Oficial para que lo haga publicar en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 15 de Octubre de 1943

CUADRO N° 214 DE 1° DE OCTUBRE DE 1943

Cia. Ford, S. A., cojinetes de rodillo, repuestos para máquina de aserrio, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	36	por	1.133
Octavio Valencia, maletas de viaje cubiertas de tela, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	1.786	Tomás Arias, muestrario de artículos varios, 2 bultos, de Buenos Aires, por	100
Luis Maggiori, Fca. Standard, cartón ordinario, gris, 124 bultos, de Nueva Orleans, por	603	Ezra Dabah Co., telas de algodón drill khaki, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	1.492
Emilio Moscoso, Botica Triangulo, Iaxol e Iodex, 12 bultos, de Nueva Orleans, por	214	Tulio Gerbaud Cia., Sodio tartárico, metabisulfato de potasio, etc., de Nueva Orleans, por	58
Luis Bianco, escarpines de algodón, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	658	Jesús y Domingo Varela, adornos de materia plástica para el caballo, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	143
Alfredo Boyd Jr., auto Chevrolet Sedan, motor N° B-12393, 1 bulto, por	350	Elias A. Pérez y Co., Abbotonia, elixir, tinturas medicinales, etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por	584
Cia. Avila, S. A., jarcia, 100 bultos, de Manzanillo, por	1.279	C. González Revilla Hno., tintura para el cabello, 5 bultos, de La Habana, por	540
C. González Revilla y Hno., Agarol; jarabe para la tos; etc., 30 bultos, de Nueva Orleans, por	900	Ezra Dabah Co., sharkskin, crepé de seda, tafeta artificial, etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	2.261
José María Alvarez, escarpines de algodón, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	949	Horna Hnos., cintas y lazos de rayón (seda artificial), 1 bulto, de Eagle Pass, Texas, por	377
Navarrete y Martínez Cia. Ltda., cueros salados de lagarto, 8 bultos, de Cartagena, por	1.092	Tomás Arias, bolsas y hamacas de cabuya, 64 bultos, de Corinto, por	48
Navarrete y Martínez Cia. Ltda., cueros salados de lagarto, 1 bulto, de Puerto Limón, por	30	David E. Acrich, papel de envolver para Paquas, 15 bultos, de Nueva Orleans, por	147
Victor González, papel para forrar cajas de cartón, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	526	Pan Amer. Orange Crush Co., botellas vacías de vidrio ordinario, 2.430 bultos, de Nueva Orleans, por	4.888
Aristides Romero, grapas de alambre para cercas, 250 bultos, de Nueva Orleans, por	1.172	Almacenes Martínez, S. A., cemento Portland, 6.500 bultos, de Los Angeles, por	3.396
Aristides Romero, bombillos eléctricos, 42 bultos, de Nueva Orleans, por	337	Moisés Chayo, vajillas de vidrio ordinario, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	223
David Annel, trenzillas de rayón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	188	Gregorio de los Ríos, sardinas, 25 bultos, de San Francisco, por	119
Wholesale Tire and Supply Co., canal protectora de vidrio para auto, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	109	Ricardo A. Miró, grapas de hierro galvanizado, 400 bultos, de Nueva Orleans, por	2.074
Villanueva y Teixeira, camión Ford, motor 397-386; e Internacional motor N° GRD-214-53-259, 2 bultos, por	2.000	Juan A. Filip, bicicleta usada, 1 bulto, por	40
Gregorio de los Ríos, jarcia de mas de 3/16, 50 bultos, de Manzanillo, por	504	leaza Cia. Ltda., hidrosulfuro de sodio, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	85
Wong Chang y Co., jarcia, 13 bultos, de Manzanillo, por	247	Victor Azrak, cintas de algodón, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	741
Cardoze y Lindo, S. A., repuestos para motor Diesel, P. E. Remed, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	127	Cia. Kito Chem., fosforos, 100 bultos, de Los Angeles, por	506
Cardoze y Lindo, S. A., grapas de acero, 9 bultos, de Nueva Orleans, por	905	Armour Co., aceitunas, 99 bultos, de San Francisco, por	361
Cardoze y Lindo, S. A., alas para abanicos eléctricos, etc., 106 bultos, de Nueva Orleans, por	1.118	CUADRO No. 215 — OCTUBRE 2 DE 1943	
Novedades Antonio, S. A., calcetería de seda para hombres, 1 bulto, de El Paso, Texas, por	179	Armour y Co., tomates en latas, 100 bultos, de San Francisco, por	297
Co. Arcolétrica, S. A., aisladores eléctricos de porcelana; etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por	336	Armour y Co., espinacas en latas, 200 bultos, de San Francisco, por	545
C. G. de Haseth y Co., Aegopodium, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	549	Armour y Co., jugo de ciruela en envase de vidrio, 450 bultos, de San Francisco, por	866
Casa Hindustan, batas de rayón para señoras; etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	411	Max Harari, zapatos de cuero para hombres, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	1.766
J. W. Farrel (Plomería Panamá), fregadero de loza con sus accesorios, 35 bultos, de Nueva Orleans, por	270	Fidangué Hermanos e Hijos, carbonadores recondicionados, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	212
Eadara Riba, S. A., ciruelas secas, 125 bultos, de San Francisco, por	323	Fidangué Hermanos e Hijos, extracto de Root Beer, 13 bultos, de Nueva Orleans, por	896
Cia. Kito Chem., harina de trigo, 155 bultos, de Nueva Orleans, por	480	Armour Co., chicharos y guisantes, 1.100 bultos, de San Francisco, por	896
José Mosquera, carbón mineral, 1 tonelada, por	25	Tomás Arias, pasta dentífrica, 2 bultos, de Buenos Aires, por	2.642
Imprenta y Librería Regional, papel Bond para imprenta, 69 bultos, de Nueva Orleans, por		M. Lajman, pañuelos de algodón, 2 bultos, de Manzanillo, por	213
		Ezra Dabah Co., pañuelos de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	510
		Ezra Dabah Co., tejidos de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	119
		Ezra Dabah Co., vestidos de rayón para señoras, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	740
			1.782

Azra Dabah Co., telas de seda artificial, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	566	Hijos de Garvasio Garcia, S. A. discos de fonógrafos, 10 bultos, de Manzanillo, por	283
Chiriqui Land Co., cloruro de calcio, 30 bultos, por	152	Ana Wong de Tam. Ferreteria Tam, articulos para la pesca, plumero para limpiar, etc., 5 bultos, de Loreto, México, por	199
United Fruit Co., oxígeno y acetileno, 15 bultos, por	79	Constructora General, S. A., carbón de piedra, 1 tonelada, por	25
A. W. Neuman, perlas esdavitica; cápsulas Lirimín, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	345	David E. Acrich, zapatos para niños; pantuflas de cuero, etc., 15 bultos, de Nueva Orleans, por	3.391
Victor Azrak, gallardetes, correas para relojes, tarjetas, etc., de Nueva Orleans, por	317	La Importadora, S. A., servilletas de papel, 52 bultos, de Nueva Orleans, por	230
Julio C. Contreras, jarcia (soga), 70 bultos, de Manzanillo, por	533	Farmacia Preciado, tónico para el cabello, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	229
Murad Harari, zapatos de cuero para hombre, 33 bultos, de Nueva Orleans, por	1.135	Francisco Pereira, Fábrica Nacional de Calzado, cueros curtidos para calzado, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	971
Endara Riba, S. A., ejotes (habichuelas), arvejas, maíz, etc., 810 bultos, de San Francisco, por	2.699	Almacén Zig Zag, Aboed Ghitis, flores artificiales, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	278
Navarrete y Martinez Ltda., tachuelas, hebillas, clavos de hierro, etc., 16 bultos, de Manzanillo, por	1.060	Central de Lecherías, amentaco anhidro en cilindros, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	58
Miranda Hnos., carbón de piedra, 2 toneladas, por	51	Ferreteria Internacional, S. A. martillos, combos, cortafierros de acero, etc., 8 bultos, de Nueva Orleans, por	277
Josquin Ruiz Alvarez, gomas medicinales, polvos de talco, etc., 21 bultos, de Nueva Orleans, por	452	S. Chacón Cia. Ltda., extracto Amamelis, Zarzaparrilla Bristol, etc., 9 bultos, de Salina Cruz, por	166
Victor Azrak, casimir, 11 bultos, de Salina Cruz, por	3.797	Luis F. Pérez P., Maravilla Creativa, 30 bultos, de Nueva Orleans, por	280
Endara Riba, S. A., habichuelas, jugo de tomates, guisantes en latas, etc., 10 bultos, de San Francisco, por	3.781	Imprenta de la Academia, alambre de hierro para encuadernación, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	81
Cario Preciado Co., papel carbón y cintas para máquina de escribir, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	1.270	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., bisagras, picaportes, alzadores de hierro, etc., 29 bultos, de Nueva Orleans, por	968
Samuel N. Knight, madera usada, 1 lote, por	90	Ministerio de Hacienda y Tesoro, procaina (minimax), 5 bultos, de Los Angeles, por	2.500
C. O. Mason, S. A., pudines (jell-o), 65 bultos, de Nueva Orleans, por	140	Hospital José Domingo de Obaldia, aplicadores de madera, depresores de madera, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	276
Victor Azrak, maletas de cuero con alma de cartón, 6 bultos, de Salina Cruz, por	654	Ministerio de Hacienda y Tesoro, hierro en barras, 75 bultos, de Nueva Orleans, por	4.786
C. O. Mason, S. A., cera vegetal para planchar, 60 bultos, de Nueva Orleans, por	349	Silvestre y Brostella y Cia. Ltda., whisky "Sandy McDonald, Old Parr", 80 bultos, de Liverpool, por	925
Cia. Ah Chu, S. A., pasta de tomates; sardinas en latas, 50 bultos, de San Francisco, por	286	Panamá Import y Export, cuchillas de acero con mango de madera, 7 bultos, de Nueva Orleans, por	940
Roberto Van Horde, bote de madera para pesca Sea Dog, sin motor, 1 bulto, por	400	Dr. Elias Arosemena, Farmacia Escocesa, ácido tartárico, crema de tártaro, etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	115
C. G. de Haseth y Co., bolsas de naftalina, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	147	Joshua Mizrahi, género blanco de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	125
Cia. Kito Chen, S. A., salsa de tomates, 65 bultos, de San Francisco, por	216	Nassim M. Bassan, zapatos de cuero; cintas de papel engomado, etc., 43 bultos, de Nueva Orleans, por	4.079
Servicio de Autos Omphroys, S. A., accesorios para autos, 8 bultos, de Nueva Orleans, por	1.069	Mannet J. Lobo R., auto Chrysler Royal, motor Nº C22-C-3413, 1 bulto, por	700
Womack American Whisky Co., botellas vacías de vidrio ordinario, 3362 bultos, de Nueva Orleans, por	1.963	Banco Agro Pecuuario e Industrial, arroz pilado Fortuna, 1000 bultos, de Guayaquil, por	5.739
Casa Sport, S. A., vidrio de ventana, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	310	Banco Agro Pecuuario e Industrial, maíz en grano, 70 bultos, de Cartagena, por	140
Yanci y Diaz Cia. Ltda., calzado de cuero para señoras y niños, 28 bultos, de Nueva Orleans, por	2.215	Banco Agro Pecuuario e Industrial, café en grano, 139 bultos, por	1.440
Yanci y Diaz Cia. Ltda., cueros curtidos para la fábrica de calzado, 1 bulto, de Buenos Aires, por	589	Banco Agro Pecuuario e Industrial, estopa, empaques de cuero, guachas de acero, etc., 4 bultos, por	100
Issac Brandon Bros. Inc., fécula de maíz (maicena), 50 bultos, de Nueva Orleans, por	75	Yanci y Diaz Co. Ltda., preparado para aderezar cueros, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	32
Gargallo Hnos. Cia., batas de seda artificial para hombres, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	450	American Supply Co., platos, platillos y tazas de loza, 13 bultos, de Nueva Orleans, por	445
Rubén Navarro, auto Chevrolet Sedan usado, mot. 1.554.481, 1 bulto, por	100	Cia. Suavel de Helados y Leche, S. A., chocolate para dar sabor, dulce de fresa, etc., 815 bultos, por	3.390
R. Moreno Co., arvejas en latas, 25 bultos, de San Francisco, por	387	El Corte Inglés, S. A., drill blanco de algodón, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	1.114
Barletta y Arosemena, cocktail de frutas; ciruelas secas; etc., 115 bultos, de San Francisco, por	593	Carlos Tapia, auto Buick Coupé usado, motor 53978769, 1 bulto, por	80
Servicio de Omphrey, S. A., acumuladores; líquido para limpiar metal; etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	5	The Office Service Co., goma en pasta, almohadillas y su tinta, 34 bultos, de Nueva Orleans, por	20
Cerveceria Nacional, S. A., fundir 2 piezas de partes del quemador de la cadera, 2 bultos, por	6.585	Antonio e Vlasco, vainillas, parches de Hatzel Mentol, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	260
Isaac Sasso, píldoras y capsulas (Vitasol, Panol, etc.), 117 bultos, de Nueva Orleans, por			